

Línea sencilla de anuncios, 6 céntos. de peseta.—Para los no suscritores, doble precio.
Las líneas á dos columnas doble para todos.

CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Línea de anuncios y comunicados, 12 céntos. de peseta.—El doble para los no suscritores.—Edictos y avisos oficiales, 25 céntos. de peseta para todos.

Año XVII.

Viernes 7 de Julio de 1876.

Número 4.032

La Crónica Meridional.

PIO IX.

Juan Maria Mastai Ferretti, dei conti Mastai-Ferretti, nació en Sinigaglia el 13 de mayo de 1792. El 5 de enero de 1817 recibió en Roma, á la edad de veinticinco años, las órdenes menores que le confirió monseñor Caprano; el 20 de diciembre de 1818 fué ordenado subdiácono y el 10 de abril de 1819 recibió el orden de presbítero.

El 21 de mayo de 1827 por Leon XII fué preconizado obispo de Spoleto, consagrándole en la Ciudad Eterna, el 3 de junio siguiente, el cardenal Castiglioni, después Papa con el nombre de Pio VIII. El 17 de diciembre de 1832, el Papa Gregorio XVI le trasladó al episcopado de Imola.

Creado cardenal «in petto» el 23 de diciembre de 1839 por Gregorio XVI, fué preconizado en 14 de diciembre de 1840. El 16 de junio de 1846 fué elegido Papa en el palacio del Quirinal, se coronó en San Pedro el 21 de junio del mismo y se consagró en San Juan de Letran el 8 de noviembre del año citado.

Permaneció en el destierro de Gaeta desde el 25 de noviembre de 1848 hasta el 12 de abril de 1850.

Definió el dogma de la Inmaculada Concepción de la santísima Virgen el 8 de Diciembre de 1854.

Viajó triunfalmente por sus Estados en 1857.

Canonizó los Mártires del Japon en 8 de junio de 1862.

Promulgó el «Syllabus» en 8 de diciembre de 1864.

Celebró el 18.º centenario de San Pedro en 20 de junio de 1867.

Dió la bula de convocación del Concilio Euménico Vaticano en 20 de julio de 1868.

Cumplió el quincuagésimo aniversario de su primera misa el 12 de abril de 1869.

Abrió el Concilio Vaticano en 8 de diciembre de 1869.

Definió el dogma de la infalibilidad Pontificia en 18 de julio de 1870. Perdió la ciudad de Roma asaltada por los piamonteses en 20 de septiembre de 1870.

FOLLETIN.

Presidencia del Consejo de Ministros.—D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en union y de acuerdo con las Cortes del reino actualmente reunidas, hemos venido en decretar y sancionar la siguiente:

CONSTITUCION

de la Monarquía española.

TÍTULO PRIMERO.

De los españoles y sus derechos.

Artículo 1.º Son españoles:

Primero. Las personas nacidas en territorio español.

Segundo. Los hijos de padre ó ma-

Proclamó á San José Patron de la iglesia universal en 8 de diciembre de 1870.

Superó en el Pontificado supremo de Roma á todos sus predecesores en el transcurso de 19 siglos, en 31 de diciembre de 1870.

Celebró su Jubileo Pontificio en 16 de junio de 1871.

Aventajó los años de San Pedro en su pontificado de Roma, en 23 de agosto de 1871.

El 13 de mayo de 1876 cumplió 84 años de vida, hallándose en el 30.º de su Pontificado.

Vive retraído y despojado de toda pompa en el interior del Vaticano. Levántase á las cinco y media en verano, á las seis en invierno, se viste casi siempre sin ayuda de camarero, y dice á las siete la misa en su capilla privada, oyendo seguidamente otra en acción de gracias. Un comité de fieles de Burdeos, y algunos de Andalucía, tienen la honra de proveer la cueva del Santo Padre de ciertos frascos que contienen la quinta parte de un litro de vino exquisito que sirve para la celebración del santo sacrificio por el Padre comun de los fieles.

A las ocho se desayuna con un caldo, en el que hay batido un huevo, un panecillo y una taza de café sin leche. Luego hace sus abluciones y recibe al cardenal Antonelli y sus ministros. A las once da audiencia á los prelados extranjeros y personas distinguidas. A las doce y media se pasea por la biblioteca ó por las galerías del museo del Vaticano, cuajadas de obras maestras. A la una y media come: un «consommé», un ave cocida, un frito y un asado, constituyen el «menú» casi invariable de Su Santidad, que no toma ni fruta, ni queso, ni pastas, contra el uso general. Su bebida es el vino blanco de Capri.

El prelado de semana prueba los platos destinados al Pontífice, á quien sirven á la mesa un maestresala, un escudero tajador, y un sumiller escanciador. El mayordomo lee en alta voz los periódicos del día—los de oposición con preferencia—mientras dura la comida. Su Santidad comenta, á veces, con agudo ingenio los artículos más violentos.

Terminada la comida, el Papa vis-

dre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

Tercero. Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

Cuarto. Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.

La calidad de español se pierde, por adquirir naturaleza en país extranjero y por admitir empleo de otro gobierno sin licencia del Rey.

Art. 2.º. Los extranjeros podrán establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria ó dedicarse á cualquiera profesion para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.

Los que no estuvieren naturalizados, no podrán ejercer en España cargo alguno que tenga aneja autoridad ó jurisdicción.

Art. 3.º. Todo español está obligado á defender la patria con las armas,

te una bata de seda morada y hace la siesta. A las cuatro se levanta, y antes de la anexión de Roma, era la hora en que salía en carroza fuera de puertas á hacer una excursion. Actualmente tras la siesta lee el correo, despacha algunos asuntos y baja á los jardines del Vaticano, si el tiempo lo permite, ó á la biblioteca, en caso contrario, para hacer un poco de ejercicio.

Al Ave Maria sube á sus habitaciones y recibe á los cardenales, prelados y nobles romanos, que le han permanecido fieles. Cena á las nueve frugalmente, sobre todo de algun tiempo á esta parte, habiendo suprimido, para no cargar el estómago fatigado por los años, los tomates y anguilas á que era muy aficionado.

El Santo Padre como siempre solo.

A las diez, el primer camarero recibe las órdenes y la bendición de Su Santidad y se retira. El Papa se acuesta en seguida.

Hemos dicho que Su Santidad comia solo. La verdad es que tiene un comensal perpétuo, un gatito llamado «Moretto», que se pasea sobre la mesa, olfatea los manjares, y, si le place, toma un bocadillo en el propio plato de su augusto anfitrión. «Moretto» es un favorito, que, como todos los favoritos, abusa de su favor, y si no le encierran durante la misa y las audiencias, saltaría familiarmente sobre el hombro ó las rodillas de Su Santidad, como lo hace á cada momento cuando se le permite estar al lado de su amo.

PIO IX es nervioso, y el cambio de tiempo le hace asaz irritable. Para sus familiares, el humor de Su Santidad es el mejor barómetro. Según el tiempo se muestra jovial, triste, irritable, sensible, y á veces compungido y lloroso.

El Santo Padre es muy aficionado á las artes y á la pompa de las solemnidades; es buen músico, ha tocado agradablemente el violoncello, y posee una voz de barítono que maneja con sumo gusto. En 1869 fué la última vez que sus acentos augustos se dejaron oír en lo alto de la loggia de San Pedro.

El dinero de San Pedro pone á disposición de Su Santidad sumas considerables que le sirven para costear los gastos de su corte y los restos de su po-

cuando sea llamado por la ley, y á contribuir, en proporcion de sus haberes, para los gastos del Estado, de la provincia y del municipio.

Nadie está obligado á pagar contribucion que no esté votada por las Cortes ó por las corporaciones legalmente autorizadas para imponerla.

Art. 4.º. Ningun español, ni extranjero, podrá ser detenido sinó en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion.

Toda detencion se dejará sin efecto ó elevará á prision, dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al Juez competente.

La providencia que se dictare, se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 5.º Ningun español podrá ser

der temporal. Desde hace cinco años paga con toda regularidad sus sueldos y pensiones de retiro á aquellos antiguos empleados pontificales que han rehusado servir al gobierno italiano. Su generosidad es proverbial, y el cajon de su mesa de despacho, donde siempre hay oro y billetes, es harto conocido de todos los necesitados de cierto rango, que nunca en vano han recurrido directamente á la largueza de Su Santidad.

Pio IX tiene un pequeño tesoro particular, que administra un empleado, dependiente del cardenal Antonelli. Este empleado se entiende con un agente de cambio, encargado de las operaciones financieras procedentes de la fortuna privada, asaz importante del Santo Padre.

Las ropas ordinarias de Su Santidad son paño blanco y encarnado. Compónense invariablemente de una sotana blanca con esclavina y mangas y de un amplio manteo encarnado, tambien con esclavina.

Pio IX usa cinco sotanas por año, porque toma mucho rapé y ensucia pronto sus sotanas. Cada sotana cuesta 400 liras ó pesetas; un manteo cuesta 300 pesetas y dura un año; sus medias son de seda y salen á onza el par; sus zapatos valen 120 pesetas el par á causa de la cruz que deben llevar bordada en el empeine.

Hay zapatos de estos cuyas cruces son de brillantes y que están estimados en veinte mil duros.

Las devotas son golosas de sus ropas usadas, y los criados de Su Santidad sacan de su venta utilidades de cierta monta.

Correspondencia particular.

Sr. Director de la CRÓNICA MERIDIONAL

Madrid 3 de Julio de 1876.

El debate sobre el presupuesto de ingresos continúa en el Congreso y en el momento en que escribo á V. se discute la totalidad á la base 6.º que combate el marqués de Sardoal.

Es probable que del jueves al viernes termine esta discusion y desde entonces seguirá el Congreso celebrando dos sesiones diarias dedicando la de la mañana á la ley reformando las de di-

preso sinó en virtud de mandamiento de Juez competente.

El auto en que se haya dictado el mandamiento se ratificará ó repondrá, oído el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prision.

Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales, ó fuera de los casos previstos en la Constitución y las leyes, será puesta en libertad á petición suya ó de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este delito.

Art. 6.º. Nadie podrá entrar en el domicilio de un español, ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previstos en las leyes.

El registro de papeles y efectos se verificará siempre á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto, de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

putaciones y ayuntamientos y la de la tarde á la de abolición de los fueros.

No puede asegurarse hoy si el primero de los citados proyectos llegará á ser ley, pues esto depende de que los constitucionales persistan en su propósito de estorbar la discusión presentando enmiendas y pidiendo votaciones nominales para que la falta de número de diputados haga ineficaces los debates.

Se ha dicho que respecto á la ley electoral del Senado, si faltaba tiempo el Gobierno pediría autorización al Congreso para plantearla. Esto no es cierto. Dicha ley presentará escasas dificultades en la Cámara popular á la cual no afecta directamente y es probable que pase en uno ó dos días aunque sean de los últimos de esta legislatura.

Si los constitucionales se empeñan en que la ley de diputaciones y ayuntamientos no llegue á ser votada, el Gobierno no hará la elección de senadores hasta otoño con las actuales diputaciones y municipalidades, alegando que no es culpa suya que estas corporaciones no sean de nombramiento popular. Una de las noticias que con mas insistencia han hecho correr estos días en los círculos políticos los opositoristas, ha sido la de que S. M. el Rey había llamado ó iba á llamar al Sr. Posada Herrera para que este le enterase del verdadero estado de las cuestiones políticas y le manifestase su opinión acerca de ellas.

Los inventores y propagadores de esta noticia la daban como la cosa mas natural del mundo, diciendo que esto no suponía desconfianza alguna de la Corona respecto al Gobierno, sino deseo de consultar á persona tan autorizada y tan identificada con el actual gabinete como lo es, sin duda alguna, el presidente del Congreso.

La noticia no es cierta, porque de serlo traería indudablemente una crisis ministerial, dado el carácter del presidente del Consejo y dadas las prácticas parlamentarias en estos casos, lo cual no quita que la opinión pública siga designando al Sr. Posada Herrera heredero natural del actual ministerio cuando no pueda sostenerse en el poder.

Si así sucede, los constitucionales que consideran absolutamente indispensable que se les llame al poder cuando el ministerio Cánovas no pueda continuar, querrán adoptar una actitud menos significativa de la que hoy tienen respecto á elevadas instituciones, pero encontrarán para ello graves inconvenientes en el seno del partido, pues hay en él quien en manera alguna quiere lanzarse á lo desconocido de

una nueva revolución que no se detendría seguramente en el mando de ninguno de los partidos medios.

L. N.

LA COMISION DE INGRESOS.

(Continuación.)

Se autoriza, sin embargo, al ministro de Hacienda para restablecer, oídos los ayuntamientos, la administración directa del Estado ó el arriendo por el importe de los encabezamientos y el de los recargos municipales y provinciales en su caso, siempre que fueren tales medios necesarios para hacer efectivo el impuesto. Cuando administre directamente el Tesoro, recaudará con sus derechos los recargos correspondientes, entregando por semanas su importe á los ayuntamientos, deducido el 10 por 100 de gastos de administración.

Si por circunstancias especiales se estimase que algunas poblaciones deben satisfacer encabezamiento mayor que el que obligatoriamente les corresponda, según lo que se deja dispuesto, el gobierno de S. M. después de oír á los respectivos ayuntamientos, podrá señalarles los que con fundada razón estimare justos, y si no los aceptasen, queda autorizado para proceder al arrendamiento ó á la administración directa en los términos antes prevenidos. Los nuevos aumentos que el gobierno acuerde en uso de esta autorización, no podrán exceder del 20 por 100 en los actuales cupos.

Para exigir los derechos de consumo, así en los pueblos encabezados, como en los sujetos á arriendo ó administración, regí á la tarifa adjunta núm. 1.

Los derechos que señala á la sal y cereales podrán ser recarga los hasta igual cantidad por los ayuntamientos para cubrir sus atenciones. Los municipios encabezados podrán además alicionar á la tarifa nuevas especies, previa aprobación del ministro de la Gobernación oído el de Hacienda; pero en ningun caso gravarán el azúcar, cacao, té, café y canela.

No se permitirá á población alguna acudir al medio del reparto para cubrir total ni parcialmente su encabezamiento de consumos, sino cuando justifique haberle sido imposible llenarlo por medio de conciertos parciales, arriendo á venta libre de las especies, ó arriendo con venta exclusiva. El arriendo con venta exclusiva de las especies no podrá llevarse á cabo en poblaciones que tengan más 5.000 habitantes sin autorización del gobierno.

Si el reparto llegare á ser indispensable, nunca se realizará sobre la base de la riqueza amillarada, sino por el cómputo de especies, según los tipos que para cada habitante señala el art. 231 de la instrucción del 15 de Junio de 1875, reduciéndolos hasta la mitad ó elevándolos hasta el triple para acomodar las cuotas individuales á las especiales circunstancias de las familias.

Art. 8.º El impuesto sobre sueldos, rentas y asignaciones del Estado se cobrará con arreglo á la siguiente escala: los individuos de las clases activas, civiles y militares, incluidos los de la casa real y ministerio de Ultramar contribuirán:

ción se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado.

Art. 12. Cada cual es libre de elegir su profesion y de aprenderla como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción y de educación, con arreglo á las leyes.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales, y establecer las condiciones de los que prete dan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los

Hasta 1.500 pesetas inclusive con el 15 por 100.

Desde 1.501 á 10.000 inclusive con el 20 por 100.

Desde 10.001 en adelante con el 25 por 100.

Los individuos de clases militares que sirvan en los diversos cuerpos ó institutos armados, continuarán satisfaciendo el impuesto que en la actualidad rige.

Las clases pasivas en general contribuirán todas con el 25 por 100.

Mediante las formalidades que correspondan, se obtendrá del clero un donativo de la cuarta parte de sus asignaciones personales.

Las cargas de justicia contribuirán con un 25 por 100 en vez del impuesto ordinario que satisfacen en la actualidad. Se gravará solo con el 15 por 100 por frutos civiles y amortizando, ó de 12 por 100 en concepto de contribución territorial.

Se eleva á 10 por 100 el impuesto sobre los intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los valores de la Caja de depósitos.

Será también extensivo el mismo impuesto de 10 por 100 á los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie en circulación.

Art. 9.º Se autoriza al gobierno:

1.º Para reformar las tarifas de la contribución industrial y de comercio de modo que se atienda á las reclamaciones, cuya justicia haya demostrado la experiencia sin reducir los valores totales que debe obtener el Erario: para celebrar con las corporaciones municipales encabezamientos con el fin de asegurar el mayor rendimiento anual que hubiera ofrecido la referida contribución dando á aquellas corporaciones la participación de la mitad de los aumentos que sobre el referido máximo se obtenga ó para arrendarlas en pública concurrencia á particulares, bajo las expresadas condiciones.

(Continuación.)

NOTICIAS GENERALES.

Leemos en la Gaceta de Barcelona:

«Uno de los jóvenes mas conocidos en los círculos bursátiles de esta capital se ha presentado esta mañana en la Iglesia de la Merced acompañado de su señora madre, una joven que no pertenecía aun á su familia y dos caballeros. Ha rogado al señor rector que se sirviera decir misa en el camarín de la Virgen, y el párroco no ha mostrado el menor inconveniente; pero al concluir el santo sacrificio cuando el señor rector se ha vuelto para bendecir á los asistentes, el joven y la joven se han arrodillado y la bendición del sacerdote les ha hecho esposos. Los dos caballeros se han apresurado á declarar que entre los recién casados no habia ningun impedimento.

Comprendemos la desagradable sorpresa del párroco, que así se irá convenciendo de la necesidad absoluta del matrimonio civil.»

Si no ha pasado mas que lo que refiere el colega barcelonés, no vemos el matrimonio.

establecimientos de instrucción pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos.

Art. 13. Todo español tiene derecho:

De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujeción á la censura previa.

De reunirse pacíficamente.

De asociarse para los fines de la vida humana.

De dirigir peticiones individual ó colectivamente al Rey, á las Cortes y á las autoridades.

El derecho de petición no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sinó con arreglo á las leyes de su instituto, en cuanto tenga relación con éste.

Art. 14. Las leyes dictarán las re-

El cólera está haciendo inmensos estragos en la India: pueblos de 200 vecinos han quedado desiertos en tres días por haber perecido todos los habitantes.

El promedio de descarrilamientos que ocurren en la línea de Zaragoza á Barcelona, según datos que se reciben en la oficina central, pasa de uno por día. Así lo dice La Imprenta de Barcelona.

GACETILLAS.

La Comisión provincial en sesión del 17 del corriente, ha acordado aprobar el presupuesto carcelario del partido judicial de Huerca-Overa, así como también la distribución de cuotas entre los pueblos que lo componen, en la forma que á continuación se expresa.

Pueblos.	Cupo de contribución territorial.	Cuota carcelaria.
Pesetas. Cs.	Ptas. Cs.	
Huerca-Overa.	74809 80	1938 91
Albox.	45763 20	1187 22
Cantoria.	28996 20	751 52
Arboleas.	19318	513 68
Zurgana.	17317 80	448 88
Total.	186705	4840 21

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos mencionados y á fin de que tenga efecto lo preceptuado en el art. 2 del Real decreto de 13 de Abril de 1875.

Leemos en El Correo de Andalucía de Málaga, que el reputado diestro Antonio Carmona (el Gordito) ha dirigido al Sr. D. Francisco Rodríguez, la siguiente carta:

«Hay un sello en limpio que dice: Antonio Carmona. Matador de toros. Trajano 9. Sevilla 27 de Junio de 1876. Estimado amigo Rodríguez; ayer regresé á esta de Jerez y el Puerto en cuyas plazas he toreado y escribí á D. Pablo Velasco, autorizándolo para que insertara mi carta en los periódicos de esa. En el mencionado escrito le decía estaba dispuesto á tomar parte en la corrida de beneficencia proyectada, aceptando así el reto que se me ha lanzado y al que voy gustoso por tratarse de un pensamiento altamente filantrópico.

Para este caso me atrevo á proponer la forma en que habrá de tener lugar la corrida y que puede ser la siguiente:

Los toros de que yo me encargara, serian banderilleados y matados por mí, sin auxilio de ninguno de los otros toreros, los cuales á su vez quedarían tambien solos para los suyos. Así podríamos ejecutar cada uno todas las suertes que juzgáramos factibles.

De este modo iba á tener efecto en la plaza de esta, la corrida-ceramente de que V. tiene ya conocimiento.

Estoy dispuesto á hacer una apuesta de mil duros con el que se coloque á favor de los otros diestros, á ver cual de nosotros ejecuta mas suertes distintas unas de otras, pero todas dentro del arte y con la precisa condición de no ser cogido ó arrollado, ni saltar la barrera.

glas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de los derechos que este título les reconoce, sin menoscabo de los derechos de la nación, ni de los atributos esenciales del poder público.

Determinarán asimismo la responsabilidad civil y penal á que han de quedar sujetos, según los casos, los jueces, autoridades y funcionarios de todas clases, que atenten á los derechos enumerados en este título.

Art. 15. Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, según su mérito y capacidad.

Art. 16. Ningun español puede ser procesado ni sentenciado sinó por el Juez ó Tribunal competente en virtud de leyes anteriores al delito, y en la forma que éstas prescriban.

Art. 17. Las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13, no podrán suspenderse en toda la

La apuesta la perdería el que faltara a una de estas condiciones.

Escusado es decirle que yo torearía gratuitamente, siendo el obsequio de los pobres, por los cuales sería capaz de hacer todo género de sacrificios.

Esperando la resolución que se adopte en este asunto y rogando salud en mi nombre a todos los amigos, quedo de V. afectísimo amigo y servidor —Antonio Carmona»

Dignas son de todo elogio las filantrópicas disposiciones en que se halla este diestro y esperamos que sean utilizadas en favor de la beneficencia, tanto más cuanto que ya, según nos dicen, ha escrito a uno de sus amigos en capital el espada «Bocanegra» aceptando el pensamiento y ofreciéndose a tomar parte en la corrida y se espera idéntica declaración de Rafael Molina (Lagar-tijo.)

Ateneo.—Haciéndonos eco de las aspiraciones de un gran número de socios rogamos a la Junta directiva del expresado centro científico disponga se verifique de noche la sesión literario musical próxima a celebrarse, dando así más esplendor al acto y siguiendo la costumbre con razón adoptada en otras capitales, ya que por fortuna los ingresos de la referida sociedad parecen permitir esta reforma.

Mucho celebraremos que siendo así quede satisfecha la pretensión que manifestamos, guiados únicamente por el deseo de dar mayor brillo a estas sesiones y por las indicaciones de muchos socios, como dijimos al principio, esperando se haga lo posible por que sea el Teatro principal el sitio elegido para el efecto, local que ofrece inmensas ventajas y muchas comodidades para el sexo hermoso, que lo convertiría en un celestial paraíso.

Señor Alcalde.—No recordamos ya cuantas veces hemos solicitado del Excmo. Ayuntamiento se recompongase la calle Real y hasta hemos propuesto los medios más económicos con los cuales pudiera llevarse a cabo el adoquinado o reempiedro de referida calle.

Nuestras escitaciones han sido infructuosas hasta la fecha, y esperamos del señor Alcalde, que haciéndose cargo del mal estado en que se encuentra aquella, que ni aun los carruajes pueden transi-

tar por allí, adopte las medidas necesarias para que en el más breve plazo quede arreglada, pues así lo exige el ornato y el ser la vía citada una de las de más tránsito y en donde se encuentran la mayor parte de los mejores establecimientos de géneros tejidos y otros.

Obras del Puerto.—Hemos oído una noticia que publicamos con gusto, en la inteligencia de que será cierta.

«Dicen que las obras del Puerto recibirán un gran impulso, y que para el 15 del corriente mes se elevará a más de doscientos el número de los operarios que han de ocuparse en dichos trabajos.

En caso de ser cierta la noticia, como dejamos dicho, nos congratularemos en ello.»

Esto dice un periódico de Cádiz acerca de las obras proyectadas en la magnífica bahía de aquel Puerto. ¿Se habían ustedes creído que la noticia anterior se relacionaba con los trabajos interrumpidos de nuestro muelle? Eso es harina de otro costal y nadie sabe si se empezarán por la Pascua ó por la Trinidad.

¡Ah! Olvidábasenos de que la Junta está ya constituida, y no dudamos que se ocupará de su cometido y muy pronto nos dará una sorpresa.

Un reo ejecutado en Baeza.—Anteayer ha sufrido la última pena en Baeza Juan Lopez Jimenez, autor de un horrible asesinato, cuyas circunstancias vamos a referir a nuestros lectores.

En la noche del 13 de mayo de 1874, el referido Lopez, destajista que era de la mina llamada *San José*, se presentó en la casilla de San Sebastian, término de Linares, habitada por Pedro Galiano y su esposa Ana Perez, débiles é inofensivos ancianos, que invitaron a Lopez á que compartiese aquella noche su humilde cena.

Lopez se negó á aceptar la oferta; pero los manifestó que en cambio se quedaría á dormir en la casilla. Los ancianos le acogieron de buen grado, y al acostarse permitieron á Lopez que lo hiciera en su propia habitación.

Dos horas después, sin que precediera ni acompañase á este acto inculcable ninguna otra circunstancia, Lopez se levantó, y aproximándose al lecho, hirió á ambos esposos repetidas veces con una gran navaja.

Cesó de herir cuando por el número de los golpes que les había inferido, juzgó que estaban muertos y entonces abandonó la casilla dejando abierta la puerta.

A la una de aquella misma noche pasaron por allí algunos trabajadores á quienes chocó esta última circunstancia, y que sospechando pudiera ocurrir algo grave, penetraron en la casilla, encontrando muerto ya á Galiano y espirante á su esposa. Antes de morir ésta, pudo declarar, sin embargo, quien era el autor de aquel horrible crimen. Según manifestó, poco tiempo después de haberse acostado todos, Lopez se levantó y les exigió el dinero que tuviesen. A esto contestaron ellos que eran pobres, que solo ganaban cinco reales y que con eso se mantenían. Entonces, sacando una navaja, principió á dar de puñaladas al marido, y cuando lo dejó muerto le infirió á ella las heridas que padecía, habiéndose llevado 30 reales que tenía en la faja su esposo.

Lopez fué preso al día siguiente y confesó su delito. Al preguntarle qué móviles, qué causas, qué propósitos le inspiraron la ejecución del acto de barbarie que había consumado, ha dicho que ninguno. La única explicación se reduce á afirmar que al encontrarse en la misma estancia que los infelices conyuges, sintió en su interior una cosa que se le saltaba el corazón, y le ocurrió matar á ambos.

Condenado á muerte Lopez por la Audiencia de Granada, como autor de dos delitos de asesinato, se interpuso recurso de casación. La Sala segunda del Tribunal Supremo declaró no haber lugar al recurso interpuesto en 3 de marzo del año actual, desde cuya época hasta anteayer ha estado en suspenso la ejecución de dicha sentencia, sin duda por las gestiones entabadas para obtener el indulto, que el Gobierno no ha creído conveniente otorgar.

Anteayer, por último, ha tenido lugar el triste desenlace de este sangriento drama. El desdichado Lopez ha expiado su crimen.

Plaza vacante.—Por la Alcaldía de Bujalance se anuncia la vacante de la Secretaria de aquel Municipio, dotada con el haber anual de dos mil seiscientas pesetas. Hasta el día quince del

actual se admiten solicitudes.

Suspendidos.—Cinco son los periódicos de Madrid suspensos en la actualidad:

La Nueva Prensa, demócrata.
El Solfeo, satírico, demócrata.
La Tribuna, constitucional.
La Iberia, ídem.
El Español, moderado recalcitrante.

D. Ramon Matienzo y Capilla, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, primer Teniente de Alcalde de esta Capital y encargado interinamente de la Alcaldía de la misma.

Hago saber: que siendo llegado la época de proceder á la persecución y extinción de los perros vagabundos, á fin de evitar que por los fuertes calores que se vienen experimentando se desarrolle la hidrofobia; he venido en disponer se guarden y cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Desde la noche del próximo día 6 del corriente mes se dará á los mencionados perros la preparación conveniente, con las precauciones que determina el artículo 246 de las ordenanzas municipales.

2.º Los perros que desde el expresado día se encuentren sin bozal, que los hagan inofensivos, serán conducidos al matadero público para los efectos que determina la anterior prevención.

3.º El cuerpo de vigilancia nocturna y la cuadrilla de limpieza pública, quedan encargados en la ejecución del presente bando.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia, se publica y fija el presente en Almería, á 9 de Julio de 1876.—Ramon Matienzo.—Por acuerdo del Sr. Alcalde, Antonio Perez, Srío.

ALMERIA.

Imp. de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO DE ALMERIA.

Santo del día.

Viernes.—S. Fermín, ob.
Sale el Sol á las 4:35 de la mañana.
Pótese á las 7:33 tarde.

Efemérides.

1822.—Lucha sangrienta entre liberales y realistas en Madrid.

Contra incendios.—El representante en esta capital y su provincia de la compañía de seguros contra incendios *El Mediodía*, ha trasladado su oficina á la calle de Solís núm. 8.

Esta compañía fundada casi exclusivamente por y para propietarios y labradores de Andalucía y Extremadura, admite seguros tanto en esta ciudad como en los pueblos de su provincia.

Tiene de capital social 10.000.000 de reales, y asegura á razón de 40 céntimos de peseta por cada mil ó sean ocho reales anuales por cada mil duros, los edificios de habitación.

El representante de la compañía proporciona cuantos datos se requieran para mayor satisfacción de los asegurados.

Pildoras y Ungüento Holloway.—Dispepsia ó Ictericia.—Estas dolencias tienen por origen el desarreglo del hígado, consistiendo el mal en que es tal la cantidad ó calidad de la bilis secretada por aquel órgano que dicho fluido no puede digerir los alimentos. La digestión exige que haya un flujo libre de bilis saludable, y lo infaliblemente que el empleo de las Pildoras y el Ungüento Holloway asegura el logro de este deseable estado de cosas hace que ellos sobresalgan entre todos los demás medicamentos. El hígado está propenso á desordenarse constantemente por efecto de los manjares malsanos, las costumbres desarregladas, los climas insalubres, etc.; pero no hay caso en que el órgano en cuestión no pueda regularizarse con el uso de los expresados remedios, que obran directamente sobre su secreción vital.

DIRECCION ESPECIAL

de Sanidad marítima de Almería

Nota de los buques entrados en este puerto en el día 4 y los despachados en el mismo

ENTRADOS.

De Málaga, vapor Barambio, con cargo general.

De Garrucha, balandra Juanito, con lastre.

Además han entrado 6 laudes.

DESPACHADOS.

Para Cartagena, vapor Barambio, con cargo general.

Para Nemours, tartana Francesa Caurriel, en lastre.

Además han salido 6 laudes.

AVISO.

Por el presente se invita al gremio de herreros y cerrajeros, para que concurran casa de D. Sebastian Carmona, el día 7 de los corrientes á las seis de la tarde, para tratar de asuntos importantes.—Sebastian Carmona.

SUBASTA.

El domingo 9 del corriente Julio se subastarán en casa de D. Gerónimo Diaz, secretario de la sociedad minera «Dulce Nombre», las lumberras de estas, denominadas San Victor, San Anselmo, San Antonio, San Juan, San Pedro, Dulce Nombre y Mas que todas, modificándose el pliego de condiciones del contrato.

Almería 5 de Julio de 1876.—El Presidente, Eduardo Santisteban.

En una casa de personas decentes, se desea obtener un par de huéspedes de 10 rs. que puedan pagar un mes adelantado ó por lo menos quince días, donde por ser únicos, estarán con todo el aseo y comodidad posible. En esta Redacción darán razón.

Alpiste.

Se vende por cuenta del remitente á 125 rs. fanega y 30 cuartos cuartillo. Establecimiento de D. Juan Gallart, calle de Mariana, núm. 1.

PRACTICANTE DE FARMACIA.

Se necesita uno instruido en el despacho y de buenos antecedentes. Informaráu Reina 12. 7—3

PRECIOS DEL MERCADO.

Trigo, fanega, de...	52 á 54
Cebada, id., de...	20 á 21
Maiz, id., de...	00 á 00
Alpiste, id., de...	120 á 125
Garbanzos, id., de...	100 á 160
Aceite, arroba, de...	68 á 67
Arroz moreno, id., de...	21 á 22
Idem blanco, id., de...	24 á 25
Habichuela, id., de...	17 á 18

LIBROS PARA SEÑORAS Y SEÑORITAS.

BIBLIOTECA ILUSTRADA

DE LA FAMILIA.

SEGUNDA SERIE.

Tomos en 8.º mayor, prolongado, de buen papel, clara y compacta impresión, ilustrados con LÁMINAS SUELTAS, á cuatro reales tomo. Encuadernados en tela con planchas de oro, 6 rs. y medio.

Se ha repartido el tomo segundo que contiene las preciosas novelas de Enault y Marcel.

EL ÚLTIMO AMOR

Y LA CANASTILLA DE BODA. Ilustradas con hermosas láminas sueltas.

A este tomo seguirá EL PRIMER AÑO DE MATRIMONIO, por Angela Grassi, y otros con obras de las señoras Sinués, Grassi, Mendoza, Raymond, Craven, Mercet, etc.

Van publicadas las preciosísimas obras de Boux-Ferrand y Marcel

NI MAS NI MENOS, Y EN UN ESCOLLO. Adornadas con bonitas láminas tiradas á parte del texto.

Las madres de familias pueden dejar leer á sus hijas las obras de esta Biblioteca, en la completa seguridad de que en su agradable ó interesante lectura no hallarán asunto, detalle ni palabra, que pueda turbar su conciencia, alarmar su espíritu, ni excitar su imaginación.

Véndese en las principales librerías de Granada y su provincia. Los pedidos á Salvador Manero, Ronda, 128. —Barcelona.

DIARIO DE AVISOS.

SALUD PERFECTA SIN MEDICINA

REVALENTA ARABIGA

A LOS NERVIOS, PULMONES, RIÑONES,
HIGADO, VEJIGA, MEMBRANA MUCOSA,
ESTOMAGO, INTESTINOS, BILIS Y SANGRE.
25 - 115 DEL MEJOR EXPO. 75000 CURACIONES - NÚM. 15
DU BARRY Y C. 1. CALLE DE VALVERDE, MADRID.

Cura radicalmente las malas digestiones dispepsias, gastritis, gastra detreñimientos habituales, almorranas, vientos, flemas palpaciones, diarrgl hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos dspues de comer y durante el embarazo; dolores, agriece, calambres, espasmos é in inflamacion del estómago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bron quios, del aliento de la membrana mucosa, bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consuncion) herpes, erupciones, decaecimiento, agota mientos, parálisis, diabéticas reumas, gota, fiebre, irritacion de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesia, reumatismo, gripe, falta de frescura y nergia y fiebre amarilla.

Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para la personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes. Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extrasto de 75.000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Certificado núm. 78.934, del Dr. Manuel Saenz de Tejada, Doctor de lá facultad de Medicina y Cirugía, catedrático de la Universidad libre de Córdoba, Médico de su Benef. prov. y del ferro-carril de Mérida a Sevilla, etc.—Certifico: que con el uso de la revalenta Arabiga he obtenido en mi práctica varias curaciones de afecciones gravísimas en algunos de mis clientes residentes en esta ciudad; recordando las de D. Felipe Zappino, empleado, hoy electo administrador de la Aduana de Manila en las islas Filipinas; la de doña Amelia Gomez, señora de un jefe militar, y mejorando con su uso actual; D. Ramon Alonzo, joven de 20 años, que sufre meses hace una afeccion de pecho de suma gravedad. Y para que conste donde convenga lo firmo en Córdoba á 13 de octubre de 1873.—Dr. MANUEL SAENZ DE TEJADA.

Cura núm. 68.471. Prunetto (prés-Mondovi), 26 de Octubre de 1866.

Muy señor mie: Pue lo asegurarle que despues de hacer uso de la maravillosa Ravalenta du Barry, es decir, hace dos años, experimento ningun achaque propio á mi edad de 84 años.—Mis piernasse han fortalecido, mi vista es tan buena que no tengo necesidad de anteojos; y el estómago tan robusto como el de un joven de 30 años. Peasumiendo: me sionto rejuvenecido; predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pié bastante largos, y sieto que mi memoria é inteligencia no flaque sen.—Autrizo á Vd. para que dé á esta declaracion toda la publicidad que le con venga, su atento y etc.

PEDRO CASTELLI, Bachiller en teología, y cura párroco de Prunetto—(Departa mento de Mondovi, Piamonte, Italia.)

Cura núm. 78.421.—Hérpes.—Valencia 14 de setiembre de 1873.—Una amiga mia padecía hérpes muchos años, ha sido curada perfectamente con la Revalenta Arabiga.—JUAN BATILORI, fábrica de pastas, plaza de Santa Catalina, 7.

Cura núm. 48.614.—La señora marquesa de Bréhan, de siete años de enferme dad, del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

Adra, Provincia de Almeria, 21 de octubre de 1867.

Muy señores míos: Tengo la satisfacion de decirles que mi hija, con el uso de esta deliciosa harina Revalenta Arabiga al Chocolate, ha curado radicalmente de una erupcion cutánea que no la dejaba dormir, á consecuencia de la picazon intolerable que experimentaba. Sirvanse mandarme todavia treinta kilogramos mas, cuyo im porte representa la libranza adjunta.

PERRIN DE LA HITOLHS, al Vice-Consulado de Francia.

Sitio de Allons (Lot-et-Garonne), 9 de Enero 1867.

Muy señor mio: Aquejado de una parálisis que me habia privado del uso de la palabra y del movimiento de los brazos y piernas, he acudido al uso de su preciosa Revalenta, desechando todo otro tratamiento de curacion. Trascúrridas algunas semanas y á pesar de mis setenta años, he recobrado el uso de la palabra y la ro bustez de ambos remos.

Por lo que hace á V. presente mi agradecimiento. LACAN PERE.

Cura núm. 25.270. Señor Robert de una consuncion pulmonar con tos, vómitos y refimimiento de 25 años.

Cura núm. 78.364, del señor y de la señora Leger, de enfermedad de hígado, diarrea, tumor y vómitos.

Cura número 62, 476, del señor Cura Comparet, de 18 años de gastralgia, de do lores de estómago y de los nervios, y debilidad general.

Precios en cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs., 2 libras 34 rs.; de 5 libras 80 rs.; 12 libras 170 rs.; 24 libras 300 rs.

Los Bizcochos de Revalenta, que pueden comerse en cualquier tiempo, mojados en té, café, chocolate, leche, etc., se vende en cajas á 20 rs. y 34 rs.

La Revalenta al Chocolate produce el apetito, buenas digestiones, sueño, ener gía y vi or á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentren, ali menta diez veces mas que el chocolate ordinario.

En pasta para seis tazas, 7 rs. 12 tazas, 12 rv.; de 24 tazas, 20 rv.

Du Barry y Compañia, Calle de Valverde, 1, Madrid.

Depósito Almeria: D. Antonio Vivas, Farmacéutico.
D. Francisco Gonzalez Garbin, Ultramarinos, Real 47.
D. Francisco Somohano, Condtería Sevillana.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY



PÍLDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demas reme dios para curar los desórdenes del hígado y del estó mago, para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazon y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indis creciones de la adolescencia ó de los excesos de cual quier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestion, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las pre piedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse si los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de ex tirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afogados de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitacion del corazon, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimi lativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 532, Oxford Street, Londres.

En Almeria, Gomez Talavera.

INJECTION BROU

En Almeria, Gomez Talavera.



CARRUAJES DE ALQUILER PARA TODOS PUNTOS

Se reciben avisos en la imprenta de este periód co, desde las 7 de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Precios convencionales.

BAÑOS DEL MAR.

Este acreditado establecimiento queda abierto al servicio del público para el dia primero de Julio.

La solidez, comodidad y aseo con que todos los años los ha preparado le Sr. Jover es tan notorio que dicho se ñor espera que el público premiará sus esfuerzos en el presente verano; intro duciendo algunas mejoras que cree me recerá la aceptacion de los bañistas.

Queda abierto desde hoy el abono por toda la temporada, por 148 rs. igual precio á los años anteriores.

Se suplica á los bañistas que de seen tomar las horas de preferencia lo hagan lo antes posible, para la buena marcha del establecimiento.

AVISO IMPORTANTE.

A los Señores médicos, al clero, los dentistas, los maestros, y otras perso nas que desearan obtener el diploma de doctor ó de licenciado de una Universi dad extranjera.—Dirigirse con carta certificada á Medicus, 18. Plaza del Rey Jersey. (Inglaterra)

Enfermedad Secretas CH. ALBERT

CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas, escrófulas, granos, empujes, vicios de la sangre, debilidad. BOLOS DE ARMENIA: gonorrreas recien tes ó antiguas, flores blancas, color pálido. Depósito en todas las farmacias y instruc cion gratis. París, rue Montorgueil, 39.

En Almeria, Gomez Talavera.

DE LAS BEBIDAS GASEOSAS

Guía práctica, Traducida al Español.

Los industriales que se dedican á la útil fa bricacion de Aguas de Seltz y de bebidas ga seosas en general, y los individuos que quieran ocuparse de esta lucrativa industria, deberán procurarse y leer con atencion la Guía publi cada por J. Hermann-Lachapelle. Verdadero Manual de instruccion práctica, ilustrada con 80 laminas, es el compañero indispensable del fabricante. Exigir en cada ejemplar la estamp illa de J. Hermann-Lachapelle.

Dirigirse á todas las librerías y en especial: Madrid, Sres Merly, Serra y Sivilla, 11 calle de St Miguel; Barcelona, Sres Merly, Serra y Si villa, 8, calle de Mendizabal; París, Mr J. Her mann-Lachapelle, autor editor, 144, faubrs Pois sonnière, enviándoles 24 r en sellos ó libranza de correo.